

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 8

SERIE: 1973-74

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 5, SERIE 1971-72 QUE LEE: PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES POBRES EN CENTROS DE ENSEÑANZA A NIVEL ELEMENTAL, ESCUELA SUPERIOR Y NIVEL VOCACIONAL Y UNIVERSITARIO CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 7 DE LA LEY MUNICIPAL, LEY NUM. 142 DEL 21 DE JULIO DE 1970 Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : En octubre 27 de 1971, este Organismo adoptó la Ordenanza Núm. 5, Serie 1971-72 reglamentando un programa de becas a estudiantes pobres en centros de enseñanza de nivel elemental, escuela superior y nivel vocacional y universitario.

POR CUANTO : El tercer "por cuanto" de dicha ordenanza debe ser enmendado para que lea como sigue:

Consciente de esta realidad, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas desea proveer ayuda económica y facilidades necesarias para que aquellos estudiantes pobres que demuestren aptitud especial por alguna profesión u oficio puedan adiestrarse adecuadamente para continuar los mismos. Considera, de igual modo que al propiciar estos medios y facilidades hacer una inversión a cambio de la cual la comunidad ha de recibir el beneficio directo de los servicios de tales personas.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA HOY 5 DE DICIEMBRE DE 1973.

SECCION 1ra : Se enmienda la sección 1ra de esta Ordenanza para que el reglamento que habra de reglamentar el programa de becas a estudiantes pobres lea como sigue:

ARTICULO 2do: TIPOS DE BECAS A CONCEDERSE

A. Incluirle otro tipos de bcas a concederse tales como:

1. Ropa
2. Zapatos

B. Que el inciso "c" de este artículo lea como sigue:

El monto para cada tipo de beca lo determinará la Junta de Becas, previo estudio de la situación económica de cada candidato pero en ningún caso el monto total de la beca podrá ser mayor de cien (100.00) dólares.

ARTICULO 3ro: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

A. Que se incluya el siguiente requisito:

Los estudiantes Universitario deberán presentar evidencias de admisión.

B. Que el inciso "b" de este artículo se enmienda para que lea como sigue:

Los aspirantes deberán carecer de recursos económicos suficientes para proseguir sus estudios.

ARTICULO 4to: SOLICITUDES

A. Para incluir lo siguiente:

1. Las solicitudes deberán radicarse en o antes del primer mes escolar de cada semestre.

ARTICULO 5to: SELECCION DE BECARIOS

- A. Que el inciso "b" de este artículo lea como sigue:
  - b. Los candidatos se seleccionarán de un registro de elegibles que se preparará por el Director Escolar del Municipio y los someterá a la Junta de Becas.
  - c. Todo aquel estudiante que esté gozando de un tipo de beca no será elegible.

ARTICULO 6to: REVOCACION DE LA BECA

- A. Para que se le añada a este artículo lo siguiente:

Otras situaciones a discreción de la Junta de Becas.

ARTICULO 9no:

El inciso "5" leerá como sigue:

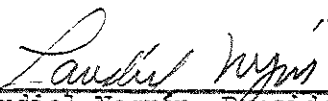
Los informes relacionados con el becario semestralmente serán complementados por el Director de la Escuela o su representante.

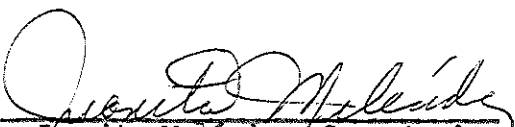
ARTICULO 11mo:

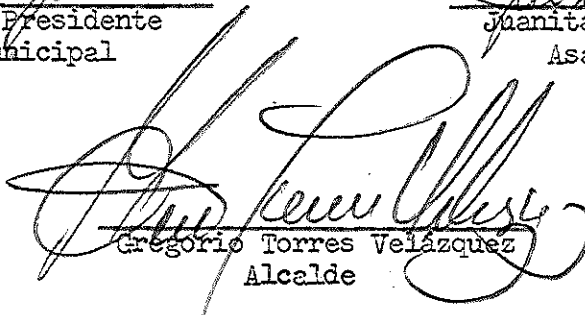
Para que este artículo lea como sigue:

Será facultad de la Asamblea asignar los fondos necesarios para las becas. La Junta determinará el número de becas a concederse.

- SECCION 2da : Esta Ordenza será válida tan pronto sea firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 3ra : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde exista tal conflicto.
- APROBADA : El día 5 de diciembre de 1973.

  
Laudiel Negrón, Presidente  
Asamblea Municipal

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
Asamblea Municipal

  
Gregorio Torres Velázquez  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1973, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón	Hon. José Rosario Lugo
Hon. Rafael Cardona	Hon. Angel M. González
Hon. Juan José Félix	Hon. Edwin Rosario Navarro
Hon. María del Rosario Infanzón	Hon. Enrique Díaz Maldonado
Hon. Pedro Rosa Resto	Hon. Luis Angel Díaz
Hon. Pío Alicea Velázquez	

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de diciembre de 1973.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio en Aguas Buenas, hoy día 12 de diciembre de 1973.

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
Municipal